



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

NÚMERO DE ASUNTO
674

INICIATIVA CON CARÁCTER DE PUNTO DE ACUERDO

A efecto de exhortar a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Gobierno del Estado de Chihuahua, así como a la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Chihuahua y a la Comisión Estatal de Vivienda, Suelo e Infraestructura de Chihuahua, a fin de que se tomen las medidas que consideren necesarias para hacer efectivo el derecho a una vivienda digna de las decenas de familias que habitan los asentamientos humanos ubicados en la Colonia El Porvenir y que no tienen certeza jurídica de su propiedad o que se encuentran en riesgo por colindar con corrientes de agua.

PRESENTADA POR: Diputados Lourdes Beatriz Valle Armendáriz y Francisco Humberto Chávez Herrera (MORENA).

LEÍDA POR: Dip. Lourdes Beatriz Valle Armendáriz (MORENA).

FECHA DE PRESENTACIÓN: 21 de marzo de 2019.

TRÁMITE: Se aprobó de Urgente Resolución.

FECHA: 21 de marzo de 2019.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

*“2019, Año Internacional de las Lenguas Indígenas”
“Okuá Mili aminá makoi kimakoi bamiali (2019).
Bamiali japali omawáriwa omana kawichi echi ralámuli ra'ichára”.*

**ACUERDO No.
LXVI/URGEN/0155/2019 II P.O.
UNÁNIME**

**H. CONGRESO DEL ESTADO
PESENTE. –**

Urgente Resolución

Los suscritos, **Lourdes Beatriz Valle Armendáriz** y **Francisco Humberto Chávez Herrera**, en nuestro carácter de Diputados de la Sexagésima Sexta Legislatura e integrantes del Grupo Parlamentario de Morena, en uso de las facultades que nos confiere el artículo 68 fracción I de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, así como los numerales 169, **174 fracción I** y 175 de la Ley Orgánica de este Poder Legislativo, comparecemos ante esta alta representación popular, a fin de presentar iniciativa con carácter de **PUNTO DE ACUERDO de URGENTE RESOLUCIÓN** a efecto de exhortar a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Gobierno del Estado de Chihuahua, así como a la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Chihuahua y a la Comisión Estatal de Vivienda; a fin de que se tomen las medidas que consideren necesarias para hacer efectivo el derecho a una vivienda digna de las decenas de familias que habitan los asentamientos humanos ubicados en la Colonia El Porvenir y que no tienen certeza jurídica de su propiedad o que se encuentran en riesgo por colindar con corrientes de agua, esto al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El derecho a la vivienda es un derecho que se encuentra reconocido a nivel internacional y en más de 100 Constituciones nacionales alrededor del globo.

Tal y como podemos advertir de la lectura del artículo 11 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales que establece lo siguiente:



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

*“2019, Año Internacional de las Lenguas Indígenas”
“Okuá Mili aminá makoi kimakoi bamiali (2019).
Bamiali japali omawáriwa omana kawichi echi ralámuli ra’ichára”.*

“Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluso alimentación, vestido y vivienda adecuados, y a una mejora continua de las condiciones de existencia.”

El derecho a la vivienda consiste en tener un lugar para vivir y al cual el Estado debe disponer el acceso por medio de la propiedad, la renta u otros. De acuerdo con la Comisión de Asentamientos Humanos y la Estrategia Mundial de la Vivienda debe contar con las siguientes características: espacio, seguridad, iluminación, ventilación, infraestructura y servicios adecuados.

En el mismo tenor, nuestra carta magna consagra lo propio en su artículo 4 que a la letra dice:

“Toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa. La Ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo”

La dignidad y el que sea decorosa implica la adecuación y se refiere a los aspectos anteriormente mencionados, pero también se debe considerar la seguridad jurídica de la tenencia, que los gastos que implique sean soportables, la habitabilidad, la asequibilidad, el lugar y la adecuación cultural, particularmente cuando el sujeto a quien se protege el derecho es la familia y por supuesto, todas las personas.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

*“2019, Año Internacional de las Lenguas Indígenas”
“Okuá Mili aminá makoi kimakoi bamiali (2019).
Bamiali japali omawáriwa omana kawichi echi ralámuli ra'ichára”.*

Por su parte la Ley de Vivienda agrega que la dignidad y el decoro se identifican por su habitabilidad, salubridad, cumplimiento de disposiciones jurídicas en materia de asentamientos humanos, prevención de desastres y protección respecto de elementos naturales potencialmente agresivos.

Es en atención a los fundamentos jurídicos expuestos es que hoy hago uso de la tribuna para hacer eco de las voces de todas las familias chihuahuenses que no han visto reflejado en la realidad su derecho fundamental a una vivienda digna. En particular en nombre de las madres y padres de familia de la Colonia El Porvenir que se han acercado a pedir ayuda debido a una situación precaria que han padecido y que debido a múltiples desafíos económicos y sociales se han visto forzadas a habitar asentamientos irregulares; ante la necesidad de tener un lugar donde habitar asumen un grave riesgo, pues algunos de ellos se habitan en los márgenes de corrientes de agua que en época de lluvia se vuelven trampas mortales.

Es muy cierto lo que consagra la constitución respecto a los derechos humanos, en el sentido de que los mismos son universales, indivisibles, progresivos e interdependientes.

Como podemos advertir esta última característica es evidente en el caso en comento, puesto que quienes no cuentan con las posibilidades de adquirir una vivienda recurren a cualquier medio disponible para poder poner un techo sobre sus cabezas, aunque signifique habitar en una zona de riesgo; por lo que dicha privación de los derechos económicos y sociales como lo es el derecho a una vivienda digna puede llegar a incidir en la privación del derecho humano más importante: el derecho a la vida.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

*“2019, Año Internacional de las Lenguas Indígenas”
“Okuá Mili aminá makoi kimakoi bamiali (2019).
Bamiali japali omawáriwa omana kawichi echi ralámuli ra’ichára”.*

Como bien lo expresó el jurista alemán Robert Alexy, “los derechos humanos son principios de optimización”, por ello las autoridades tienen la obligación de tomar todas las medidas legales, de actuación y de política pública para hacerlos efectivos.

Es en atención a esta situación y a las numerosas peticiones que nos han realizado las familias de dicha zona que hoy externamos una sentida petición a las instituciones correspondientes para que hagan efectivo el derecho a una vivienda digna de las familias chihuahuenses.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos invocados en el proemio, sometemos a su consideración el siguiente proyecto de **URGENTE RESOLUCIÓN** con carácter de:

ACUERDO:

ARTÍCULO ÚNICO. - La Sexagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua exhorta respetuosamente a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Gobierno del Estado de Chihuahua, así como a la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Chihuahua y a la Comisión Estatal de Vivienda; a fin de que en el ejercicio de sus atribuciones tomen todas las medidas que consideren necesarias para hacer efectivo el derecho a una vivienda digna de las decenas de familias que habitan los asentamientos humanos ubicados en la Colonia El Porvenir y que no tienen certeza jurídica de su propiedad y/o que se encuentran en riesgo por colindar con corrientes de agua;



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

*“2019, Año Internacional de las Lenguas Indígenas”
“Okuá Mili aminá makoi kimakoi bamiali (2019).
Bamiali japali omawáriwa omana kawichi echi ralámuli ra'ichára”.*

incluyendo entre dichas medidas la reubicación de dichas personas, la asignación de viviendas recuperadas a costo accesible, la entrega de terrenos, pies de casa y material de construcción, así como el otorgamiento de créditos accesibles, o cualquier otra que se dispongan para tal efecto.

ECONÓMICO. - Aprobado que sea túrnese a la Secretaria para que elabore la Minuta de Acuerdo correspondiente.

D A D O en el Salón de Sesiones del Palacio del Poder Legislativo a los veintiún días del mes de marzo del año dos mil diecinueve.

ATENTAMENTE

Lourdes Valle A.

DIP. LOURDES BEATRIZ VALLE ARMENDARIZ

DIP. FRANCISCO HUBERTO CHAVEZ HERRERA